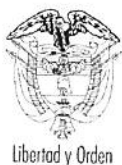


República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 517 DE

(30 JUN 2016)

"Por medio de la cual se termina un encargo y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20162320016685 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 206959 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 8, respecto del cual se convocaron once (11) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que los empleos ofertados en la OPEC 206959 contaban con vacantes en distinta ubicación geográfica, razón por la cual debía adelantarse por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la audiencia pública de escogencia de empleo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 150 del 16 de septiembre de 2010 expedido por dicha Entidad.

Que mediante oficio radicado No. 20162320172501 del 16 de junio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió a la Agencia Nacional de Minería el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 9 – Empleo 206959, del 14 de junio de 2016, en la cual de acuerdo con el resultado de la audiencia, se determinaron las sedes de trabajo de los elegibles de la lista.

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

Que en el artículo primero de la Resolución No. 20162320016675 del 6 de mayo de 2016, se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 8 de la Agencia Nacional de Minería, en la que figura en primer lugar, la señora **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.611.527.

Que de acuerdo con el Acta de audiencia pública virtual por correo electrónico No. 9 – Empleo 206959, del 14 de junio de 2016, la elegible **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** seleccionó como sede de trabajo la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206959 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 8 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Cali, se encuentra provisto mediante encargo otorgado a la funcionaria **MARÍA EUGENIA OSSA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.833.153 conforme la Resolución No. 664 del 2 de octubre de 2013, quien es titular de derechos en carrera administrativa en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 5.

Que el empleo del cual es titular de derechos en carrera administrativa la funcionaria **MARÍA EUGENIA OSSA LÓPEZ** se encuentra en vacancia temporal.

Que el encargo anteriormente indicado está sujeto en su permanencia, hasta la provisión definitiva del empleo previo concurso de méritos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que la elegible **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.611.527 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 8 de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016 del 5 de enero de 2016, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. 664 del 2 de octubre de 2013, a la funcionaria **MARÍA EUGENIA OSSA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.833.153 en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 8 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Cali, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO**.

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a la elegible **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.611.527 en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 8 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Cali, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica

"Por medio de la cual se termina un encargo, se desvincula un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en período de prueba"

mensual de Un millón setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos M/cte. (\$1.769.323) de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el capítulo II del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la elegible **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** tendrá 10 días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y, 10 días para posesionarse, contados a partir de la fecha de aceptación al nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente acto administrativo a **GISSEL RODRÍGUEZ CAMAYO** y **MARÍA EUGENIA OSSA LÓPEZ**, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

30 JUN 2016

Silvana Beatriz Habib Daza
SILVANA BEATRIZ HABIB-DAZA

Elaboró: Esperanza Cáceres Salamanca, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Sandra Pilar Bojacá Gutiérrez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Jorge Enrique Bedoya Vélez, Experto Grupo de Gestión del Talento Humano
Laura Cristina Quintero Chinchilla, Contratista Despacho de la Presidencia
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero (E.)
Archivado en: historia laboral

517

